

ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

1. PREÁMBULO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, se ha caracterizado por una fuerte apuesta social, promovida con los empleados públicos y reflejada en cada uno de los acuerdos laborales firmados. Orientado a la calidad del empleo estable, en condiciones seguras y saludables, con formación adecuada y desarrollado en un entorno de confianza, enmarcados en los principios y valores institucionales, de conformidad a las competencias constitucionales y legales. Dentro de este marco, y para el cumplimiento de estos propósitos, LAS PARTES llegan al siguiente ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO 2024.

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La negociación colectiva es el proceso de diálogo social mediante el cual, de un lado, los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos y, de otro, la entidad empleadora o la entidad competente, negocian el acuerdo sobre las condiciones del empleo y convienen las relaciones colectivas entre la administración pública y sus organizaciones sindicales. Este proceso se lleva a cabo en desarrollo del artículo 38 y 55 de la Constitución Política de la República de Colombia, como garantía del derecho fundamental de asociación y negociación colectiva sindical, reconocido y garantizado en los Convenios 98 de 1949, 151 de 1978 y 154 de 1981 de la OIT, aprobados y ratificados por el Gobierno de Colombia mediante las Leyes 26 y 27 de 1976 y demás normas que amparan la negociación.

El presente Pliego de Solicitudes se fundamenta en el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, los Decretos 2400 de 1968 (modificado por el Decreto 3064 de 1968), la Ley 411 de 1997 y 524 de 1999, el Decreto 1631 de 2021, y el Decreto 0243 de 2024, por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y el Código Sustantivo del Trabajo.

3. PARTES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Conforman las partes en la presente negociación la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, en cabeza del Gerente o quien haga sus veces como representante legal, quien en adelante se denominará LA ADMINISTRACIÓN. Por otra parte, las siguientes organizaciones sindicales: La Organización Sindical Asociación Distrital de Auxiliares de Enfermería ADAE, Personería Jurídica 002289 de julio 25 de 1995; la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC SECCIONAL CUNDINAMARCA, con personería jurídica No. 267 de 1949; la Asociación Sindical de Industria de los Trabajadores de la Salud, Pensionados, Contratistas por Órdenes de Prestación de Servicios de la Salud, Complementarios y Conexos ASITCONSALUD, personería jurídica 137 de 2018; el Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social SINDESS, personería jurídica No. 001131 de 1993; el Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social y sus Servicios Complementarios de la Subred Norte - Hospital Engativá - Distrito Capital SINTRAHENGATIVA SUBRED NORTE E.S.E., Personería Jurídica 1-11 el 15 de marzo de 2016; el Sindicato Colombiano Estatal SINCOEST, con



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

Personería jurídica No. 1-53 del 9 de julio de 2015; el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado SINALTRAESSES; el sindicato Agrupación Sindical del Sector Salud ASSESALUD; el Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y Seguridad Social del Territorio Nacional SINTRASALUD, personería jurídica automática reconocida art. 44 Ley 50/90 Resolución 003480; el Sindicato de Empleados Distritales SINDISTRITALES, con Personería Jurídica No. 65 de mayo de 1935; el Sindicato de Médicos y Odontólogos de Bogotá SIMO D.C., o las personas jurídicas que las sustituyan, quienes en adelante se denominarán LA BANCADA SINDICAL.

4. CAMPO DE APLICACIÓN

Los acuerdos cobijarán a todas y todos los empleados públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. La ADMINISTRACIÓN producirá, dentro de los términos legales y posterior a la firma del presente acuerdo colectivo, los actos administrativos que haya a lugar para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

5. GARANTÍAS SINDICALES

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE dispondrá de los elementos necesarios para la logística y desarrollo de la mesa de negociación. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 0243 de 2024, se conformará un comité bipartito para el seguimiento en la implementación del presente acuerdo. Los negociadores y asesores elegidos por las organizaciones sindicales firmantes contarán con permiso sindical remunerado para las sesiones programadas y el respectivo fuero sindical, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

La Administración de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE reconoce el derecho a la libre expresión que les asiste a las partes, el cual se ejercerá con el respeto que establece la Constitución Política de Colombia de 1991 a las partes, en el marco de los derechos sindicales de los empleados públicos sindicalizados y no sindicalizados y a los ciudadanos en general; garantizando específicamente mecanismos institucionales mutuos para comunicarse con las y los empleados públicos, en el espacio dispuesto en la Intranet.

La Administración continuará, a través de las mesas de seguimiento acordadas en acuerdos previos, la revisión del estado de los avances de los acuerdos anteriores y su vigencia, con el fin de generar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

6. OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones contenidas quedarán incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el presente acuerdo laboral y a quienes en el futuro se vinculen como empleados públicos de Carrera Administrativa, provisionalidad o de libre nombramiento y remoción. Igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentos del personal al que beneficia este acuerdo.

La Administración presentará un cronograma de mantenimiento de infraestructura para la sede denominada Casa Amarilla, el cual será ejecutado en un tiempo no mayor a seis (6) meses a partir de

la firma del presente acuerdo, que garantice las condiciones óptimas para su funcionamiento, con el fin de que las organizaciones sindicales lleven a cabo la gestión de las actividades propias de su competencia.

7. FAVORABILIDAD

Para todos los efectos laborales se tendrá en cuenta el principio legal de favorabilidad. En virtud del principio de progresividad y no regresividad en materia laboral, la Administración respetará los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos laborales suscritos entre las Organizaciones Sindicales y la Administración y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la ley.

8. TRABAJO DIGNO Y DECENTE

La Administración realizará las acciones que garanticen los siguientes principios mínimos constitucionales establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política del país, en armonía con el artículo 18 de la Ley Estatutaria de la Salud. Dentro de las cuales se encuentran: igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad, calidad de trabajo e idoneidad, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho, primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer y a la maternidad.

9. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

9.1

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE formulará un proyecto de inversión para la adquisición de cuatro (4) grúas de traslado de pacientes para las unidades hospitalarias.

9.2

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE se compromete a completar el diagnóstico de puestos de trabajo en la totalidad de las áreas administrativas durante la vigencia de 2024.

La Administración priorizará en el presente año las intervenciones a puestos de trabajo de los empleados públicos que se encuentren de cara al usuario, cuya jornada laboral implique permanencia en el puesto de trabajo.

La Administración se compromete a realizar las intervenciones, atendiendo el 100% de las solicitudes de inspección de puestos de trabajo allegadas a la Dirección de Gestión del Talento Humano y por mesa de ayuda a la Dirección Administrativa, con corte al 30 de abril 2024.

9.3

De acuerdo con los esquemas de vacunación definidos por el Ministerio de Salud y la disponibilidad de vacunas para COVID-19 e Influenza, la Administración establecerá mecanismos para la vacunación en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

9.4

Mediante la articulación con la ARL, se realizarán las actividades de promoción de la salud, del autocuidado y de la prevención de la enfermedad, en las diferentes unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

9.5

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE publicará en su página web e intranet la red de prestadores de salud de la ARL vigente con la entidad.

La Administración fortalecerá la divulgación de la ruta para el reporte de accidentes laborales.

9.6

La Administración, a partir de la firma del presente acuerdo, continuará la atención del accidente de trabajo por urgencias y gestionará la solicitud ante la ARL para generar convenio o contrato para la toma de los exámenes complementarios requeridos en la atención de los empleados públicos.

9.7

La Subred integrada de servicios de Salud Norte ESE en los casos de reubicación laboral por recomendación médica, continuará realizando el seguimiento para evaluar la adaptación y el cumplimiento de las recomendaciones médico-laborales, y en caso de requerir algún ajuste se presentarán las respectivas recomendaciones para el cumplimiento de las mismas.

9.8

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE dentro del primer semestre posterior a la firma del presente acuerdo, realizará la encuesta sociodemográfica y de condiciones de salud con enfoque de género, con el informe respectivo que permita orientar las acciones de bienestar, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

9.9

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE dentro del primer mes de la firma del presente acuerdo, realizará la solicitud ante la Policía Nacional para que haya presencia 24 horas los 7 días de la semana de uno de sus miembros en los diferentes servicios de urgencias que presta la Subred Integrada

de Servicios de Salud Norte ESE. Una vez realizada la solicitud, la Administración presentará una copia de la misma a las Organizaciones Sindicales como evidencia de gestión.

9.10

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE socializará el Decreto 676/2020 que modifica el Decreto 1477/2014, por el cual se actualizó la tabla de enfermedades laborales y el procedimiento que se debe seguir para solicitar la calificación de origen en la entidad correspondiente.

9.11

La Administración continuará realizando las capacitaciones en cuanto al uso adecuado de contenedores y disposición de residuos, de acuerdo al PGHRIS, contando con la participación activa de los empleados públicos.

9.12

A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración continuará, en el marco de la ley, proporcionando un espacio institucional con el fin de conmemorar las profesiones y oficios. La Administración generará las estrategias que faciliten la participación de quienes se encuentren laborando en esa fecha, garantizando la prestación de los servicios de salud y atención al ciudadano.

9.13

La Subred integrada de servicios de salud Norte ESE continuará fortaleciendo los espacios en los Comités de gestión programática del modelo y protocolo de atención integral en salud para las víctimas de violencia sexual (Resolución 482 de 2023), y en el comité de Convivencia laboral con el fin de buscar el bienestar y la sana convivencia al igual, de la implementación de la ruta de atención integral de salud de agresiones, accidentes, trauma y violencias de los trabajadores públicos.

9.14

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE continuará realizando la identificación y evaluación de riesgos laborales, manteniendo la participación de los empleados públicos, implementando los controles para la prevención de los riesgos identificados, así como, las acciones de prevención y mitigación de los mismos.

La Administración presentará informe semestral en la mesa de seguimiento de acuerdos laborales.

9.15

La Subred integrada de servicios de salud Norte ESE promocionará, dentro del Plan Institucional de Capacitación y en articulación con la ARL, capacitaciones referentes a promoción de la salud, prevención de la enfermedad (psicosocial, seguridad industrial, prevención riesgo biológico, autocuidado, seguridad vial, Curso Virtual 50 y 20 Horas en SG-SST), dirigidas a los empleados públicos de la Subred.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

10. POLÍTICA LABORAL

10.1

La Administración garantizará la suficiencia del talento humano en cada servicio y unidad, cuando se presenten situaciones administrativas debidamente notificadas o programadas. En los casos que se presenten situaciones sobrevinientes, se gestionará el cubrimiento requerido en el respectivo servicio.

10.2

La Administración, en el marco de la evaluación de la gestión, para empleados provisionales, socializará semestralmente en la mesa de seguimiento de acuerdos sindicales los resultados y el cumplimiento de la misma.

10.3

La Subred integrada de Servicios de Salud Norte ESE continuará garantizando los espacios de participación previamente establecidos, como el COPASTT, a los cuales se llevan temas de presunta carga laboral.

10.4

LA ADMINISTRACIÓN, a partir de la firma del presente acuerdo, otorgará a los empleados públicos un (1) día de permiso remunerado cuando cumplan 5, 10, 15, 20 y 25 años de servicio, el cual deberá tomarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento del quinquenio. Este disfrute no tendrá retroactividad, y en ningún caso será acumulado con otro beneficio. En todo caso, el permiso deberá ser coordinado y autorizado por el jefe inmediato a través del formato solicitud de permiso AP-TH-F-141.

10.5

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE se compromete a realizar la asignación de meta para desarrollar acciones que, por lineamiento de la SDS, deben realizar como son eventos masivos, operativos, actividades de Inspección, Vigilancia y Control de acuerdo al perfil y línea de intervención, acorde a la dinámica de las localidades de influencia de la subred. Lo anterior en el marco de ley 9 de 1979 y la circular No. 053 del 10 de diciembre de 2021, donde el personal de planta, por ser la única autoridad sanitaria, debe estar disponible para la atención de eventos que pongan en riesgo la salud pública de la población.

10.6

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012, fortalecerá la socialización y aplicación de la Circular Interna 003 del 18 de enero de 2024, "Trámite de las distintas situaciones administrativas".

10.7

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, continuará realizando la actualización documental de acuerdo a su sistema de gestión de calidad de los protocolos, procedimientos, manuales e instructivos, dejando claras las responsabilidades de los participantes de acuerdo al perfil.

10.8

En concordancia con el numeral 10.14 del Acuerdo Laboral 2023, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, viene cumpliendo con el compromiso adquirido en lo referente a la expedición en línea de las certificaciones laborales, mediante el link dispuesto en la Intranet. Con respecto a los demás documentos solicitados, se gestionará con la oficina de TICS una herramienta que permita realizar otros trámites administrativos de manera virtual o en línea.

10.9

A partir de la firma del presente acuerdo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE estructurará, a través de la Oficina de Gestión del Conocimiento, un banco de hojas de vida de estudiantes que sirva como una de las fuentes de convocatorias para aquellos interesados en iniciar su vida laboral en la Subred.

10.10

La Administración, dentro de los 90 días siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a generar estaciones de trabajo para el personal flotante, a fin de garantizar un trabajo en condiciones dignas para aquellos funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deben desplazarse a las diferentes unidades de atención. Estas estaciones contarán con puntos de redes tecnológicas, redes eléctricas, conexión a internet, préstamo de equipos de cómputo portátiles, suministro de mobiliario, entre otros, iniciando con una prueba piloto en dos unidades.

10.11

La Administración emitirá el comunicado correspondiente, en cumplimiento de la Directiva 007/2023 *"Lineamientos sobre Estabilidad Laboral Reforzada y Retén Social de las Personas de Especial Protección Constitucional"*, con el objetivo de fomentar la actualización de la información en la plataforma designada para tal fin.

10.12

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE cuenta en su pirámide documental con el PROTOCOLO DE ATENCIÓN CADENA DE CUSTODIA - MI-SC-PT-03 Versión 1 de diciembre 2023, el cual se ha venido divulgando a través de la plataforma Almera disponible para consulta de todos los empleados. No obstante, con el fin de garantizar la apropiación en todos los perfiles que participen en

este protocolo según su alcance, la Administración se compromete a socializarlo dentro de los siguientes noventa (90) días posteriores a la firma del presente acuerdo mediante diferentes estrategias a los equipos de salud de urgencias y patología, a partir de ello incluirlo como parte de la inducción específica al puesto de trabajo.

10.13

La Administración gestionará, por medio de las Universidades con convenio Docencia-Servicio vigente, la posibilidad de certificar la condición de expertos al equipo multidisciplinario no especializado que labora en la Unidad de Quemados, toda vez que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE como entidad prestadora de servicios de salud, no cuenta con la atribución legal para certificar competencias técnicas de los empleados

10.14

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE a partir de la firma del presente acuerdo, realizará una capacitación anual a los líderes de procesos, sobre la normatividad en materia laboral y sobre los acuerdos laborales vigentes.

11. BIENESTAR

11.1

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE realizará la gestión necesaria ante el Banco Davivienda, con el fin de lograr la ubicación de cajeros automáticos en las unidades de atención, de acuerdo con la valoración realizada por la entidad financiera.

11.2

La Administración, a partir de la firma del presente acuerdo, realizará visitas de inspección para identificar las unidades ambulatorias que requieren instalación de lockers para los empleados, y de acuerdo con la capacidad económica disponible, dotará de manera progresiva las sedes priorizadas.

11.3

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE se compromete a realizar el análisis del proceso o modalidad pertinente para la implementación de las cafeterías, en los espacios dispuestos por la entidad.

11.4

La Administración continuará garantizando los espacios de estacionamiento, de conformidad con la disponibilidad. La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE realizará una verificación de los posibles espacios adicionales que se puedan habilitar para estos fines.



11.5

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE analizará la inclusión de un incentivo de turismo social en el plan de Bienestar Social Laboral e incentivos para la vigencia 2025, dirigido a los empleados públicos de carrera administrativa con mejores puntajes en la evaluación del desempeño, de conformidad con el Decreto 1567/1998.

11.6

La Subred, en el marco de la presente petición, se adhiere a lo acordado en el punto 32 del Acuerdo Laboral (2020) SISSN. Adicionalmente, para la siguiente vigencia, la entidad realizará el incremento del 5% del valor total del presupuesto aprobado para el Plan de Bienestar Social e incentivos.

11.7

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE en el marco del programa de bienestar, continuará promoviendo la actividad física y el deporte entre sus empleados, mediante la programación de eventos de integración y deportivos en horarios que no afecten el desarrollo de las actividades en las unidades. En caso de que un evento coincida con la jornada laboral, se otorgará el permiso debidamente justificado, previa concertación con el servicio, para que el empleado público pueda asistir a la actividad sin la afectación del servicio.

12. EDUCACIÓN

12.1

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE se compromete a gestionar con las instituciones educativas que corresponda, un beneficio diferencial que permita a los empleados públicos acceder a los cursos de: Soporte Vital Básico (SVB), Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS), Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS) y Soporte Vital Avanzado Neonatal (NALS).

Los cursos obligatorios que oferta la Subred (Atención a Víctimas con Agentes Químicos, Atención a Víctimas de violencia Sexual, Manejo del duelo) seguirán disponibles de manera gratuita.

12.2

La Administración dispondrá los escenarios de práctica en los servicios de rehabilitación en consulta externa a las instituciones educativas con convenio vigente, previa solicitud.

13. VACANCIAS DEFINITIVAS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE adelantará la provisión de vacantes definitivas de la siguiente manera:

En la vigencia 2024 dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo se adelantarán los trámites pertinentes para proveer treinta (30) empleos en vacancia definitiva de empleados públicos, las personas seleccionadas previo cumplimiento de los requisitos, se posesionarán a más tardar en el mes de febrero de 2025.

El mismo trámite se adelantará para la provisión de treinta (30) vacantes definitivas de empleados públicos que se posesionarán a más tardar en el mes de febrero de 2026.

Además, se provisionarán las vacantes definitivas de empleados públicos que se generen a partir del primero (1) de julio de 2024; a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la declaración de la vacancia, cumpliendo con la normatividad legal vigente sobre la materia y en atención a las necesidades del servicio.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE en relación con el capítulo de vacancias definitivas, asumirá la propuesta acordada más favorable para los empleados, que surja como resultado de las mesas de negociación en el ámbito singular o sectorial.

14. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

14.1

La Administración, realizará el análisis para evaluar la necesidad de disponer del servicio de fotocopiado en las unidades en donde no se cuente con el mismo.

15. DIVULGACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE una vez firmado el presente Acuerdo Laboral, lo publicará por los medios de comunicación establecidos: página web, intranet y enviará una copia electrónica a los correos de los empleados públicos. Además, diseñará y editará una cartilla virtual del Acuerdo Laboral, previa revisión y aprobación del texto por parte de los secretarios técnicos de la bancada sindical firmante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma.

En un tiempo no superior a treinta (30) días posterior a la firma del presente acuerdo para la socialización a los empleados de manera presencial, la Administración facilitará los espacios requeridos por la Bancada Sindical según su programación y de conformidad con la disponibilidad, adicionalmente se facilitará la participación de los empleados de acuerdo con las necesidades del servicio.

16. VIGENCIA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE asumirá lo establecido por la normatividad en materia de vigencia del presente acuerdo. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0243/2024 - Art 2.2.2.4.16 Acuerdo colectivo. Numeral 8, "Respetando el principio de progresividad y no regresividad, el acuerdo colectivo suscrito tendrá vigencia por un periodo mínimo de dos (2) años."



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

El presente Acuerdo Laboral se suscribe a los veintidós (22) días del mes de julio (07) del año dos mil veinticuatro (2024) en la ciudad de Bogotá D.C., por los siguientes:

Por parte de LOS SINDICATOS

ORGANIZACIÓN SINDICAL	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
ASITCONSAUD	JAVIER HERNANDO RODRÍGUEZ PÉREZ	Javier Pérez
	PATRICIA VILLAMIL DUARTE	Patricia Villamil
	LUISA FERNANDA AMAYA BERMUDEZ	Luisa Amaya
SINTRAHENGATIVÁ	YANETH ROMERO CABALLERO	
	CAMILO ALBERTO TORRES RUÍZ	Camilo Torres
ADAE	YOLANDA BUSTOS RODRÍGUEZ	Yolanda Bustos
	ALEJANDRO PIÑEROS	Alejandro Piñeros
SINALTRAES	ARTURO RUÍZ ORDOÑEZ	Arturo Ruiz
SINTRASALUD	ARMANDO MAESTRE GONZALEZ	Armando Maestre
SIMO	LUZ ADRIANA CARO SANTOS	Luz Adriana Caro
SINDISTRITALES	ROSA STELLA MOLINA	Rosa Stella Molina
	YULY LILIANA RAMÍREZ DÍAZ	Yuly Liliana Ramírez
SINDESS	SONIA PATRICIA SÁNCHEZ ARIAS	Sonia Patricia Sánchez

Por parte de LA ADMINISTRACIÓN.

IDENTIFICACIÓN Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
YULIETH LÓPEZ RETAMOSO	SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	Yulieth López



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

MARTHA YOLIMA PASACHOA MORENO	SUBGERENTE CORPORATIVO	<i>Yolima Pasachoa M.</i>
LIZETH ANDREA MAHECHA BUSTOS	DIRECTOR OPERATIVO - GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<i>Lizeth Bustos</i>
OSWALDO RAMOS ARNEDEO	JEFE OFICINA JURÍDICA	<i>Oswaldo Ramos</i>
EUGENIO MAURICIO RUMBO BALLESTA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<i>Eugenio Rumbo</i>
 VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO GERENTE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE		



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

Por parte de los presidentes de las Organizaciones Sindicales Firmantes:

ASITCONSALUD	LUZ MÉRIDA MORENO	<i>Luz Mérida Moreno</i>
SINTRAHENGATIVÁ	YANETH ROMERO CABALLERO	<i>Yaneth Romero</i>
ADAE	YOLANDA BUSTOS RODRÍGUEZ	<i>Yolanda Bustos</i>
SINALTRAES	NANCY WILCHES DE OROZCO	<i>Nancy Wilches de Orozco</i>
SINTRASALUD	LUIS EDUARDO SANCHEZ ORTIZ	<i>Luis Eduardo Sanchez Ortiz</i>
SIMO	JUAN ANTONIO GUARDO SUÁREZ	<i>Juan Antonio Guardo Suarez</i>
SINDISTRITALES	FABIO HUMBERTO MELO	<i>Fabio Humberto Melo</i>
SINDESS	MARIA DORIS GONZALEZ	